

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1.712
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Cooperativa Financiera de Antioquia CFA
Ejecutado	Eucario Humberto Cardona Sánchez
Radicado	05679 40 89 001 2023 00202 00
Decisión	Autoriza notificación por aviso y requiere

Atendiendo a que la citación enviada a la Acreedora hipotecaria se ajusta a lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso y que, a la fecha, pasados cinco días desde su recibimiento no se ha notificado personalmente, se autoriza la notificación por aviso.

Se le informa a la demandante que hasta tanto no se haya notificado en debida forma a la Acreedora hipotecaria no se podrá continuar con el trámite siguiente de este proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Autorizar la notificación por aviso a la Acreedora hipotecaria en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso. Se le informa a la parte demandante que hasta tanto no se haya notificado en debida forma y haya concluido el término que tiene el acreedor hipotecario no se podrá continuar con el tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

KEIDVER YAKZEIR GONZALES PEREZ
JUEZ - E

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 143, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de noviembre de 2023. SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA AD-HOC
--